

CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIGÍAS ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

CONSEJO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

El Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (CNPC) es, según el artículo 7° de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 4.º de la Ley 1185 de 2008, el órgano encargado de asesorar al Gobierno Nacional en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural de la Nación. El Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 2358 de 2019 especifica sus funciones así:

1. Asesorar al Ministerio de Cultura, en el diseño de la política estatal relativa al patrimonio cultural de la Nación, la cual tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.
2. Proponer recomendaciones al Ministerio de Cultura en el diseño de las estrategias para la protección y conservación del patrimonio cultural de la Nación que puedan incorporarse al Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social, a través del Plan Nacional de Cultura.
3. Recomendar, sin interferir con la facultad legal exclusiva del Ministerio de Cultura, los bienes materiales de naturaleza mueble o inmueble que podrían ser incluidos en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, para los propósitos descritos en el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, numeral 10, modificadorio del artículo 8° de la Ley 397 de 1997.
4. Estudiar y emitir concepto previo al Ministerio de Cultura para efectos de las decisiones que éste Ministerio deba adoptar en materia de declaratorias y revocatorias relativas a bienes de interés cultural del ámbito nacional. La declaratoria de un bien o conjunto de bienes como de interés cultural del ámbito nacional, así como la revocatoria de tales declaratorias deberá contar con el concepto previo favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural según lo establecido en la Ley 1185 de 2008.
5. Estudiar y emitir concepto previo al Ministerio de Cultura respecto de si el bien material del ámbito nacional declarado como Bien de Interés Cultural requiere o no, del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- y, conceptuar sobre el contenido del respectivo PEMP. El concepto de que trata este numeral tendrá carácter obligatorio para el Ministerio de Cultura.



La cultura
es de todos

Mincultura



6. Recomendar, sin interferir con la facultad legal exclusiva del Ministerio de Cultura, las manifestaciones que podrían llegar a ser incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, prevista en el artículo 8° de la Ley 1185 de 2008, mediante el cual se adicionó el artículo 11-1 a la ley 397 de 1997.
7. Estudiar y conceptuar a solicitud conjunta del Ministerio de Cultura y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, sobre la inclusión de manifestaciones en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, y sobre el Plan de Salvaguardia propuesto para el respectivo caso, entendiéndose que dicho Plan debe estar orientado al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación.
La inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial y el Plan de Salvaguardia que necesariamente deberá adoptarse para el efecto, deberá contar en todos los casos con el concepto previo favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.
8. Asesorar al Ministerio de Cultura en los aspectos que éste solicite relativos a la regulación, reglamentación, manejo, salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la Nación.
9. Recomendar, si lo estima procedente, lineamientos que pudieran ser tenidos en consideración en el ámbito departamental, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, para efectos de manejo del patrimonio cultural y los bienes de interés cultural en las respectivas jurisdicciones, sin perjuicio de las competencias que la Ley 1185 de 2008 le atribuye con exclusividad a las autoridades en las jurisdicciones mencionadas y a los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural.
10. Recomendar criterios para la aplicación del principio de coordinación que debe emplearse en la declaratoria y manejo de los Bienes de Interés Cultural y para la inclusión de Manifestaciones en las Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial en los diferentes ámbitos territoriales.
11. Formular al Ministerio de Cultura propuestas sobre planes y programas de cooperación en el ámbito nacional e internacional que pudieran contribuir a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la Nación y apoyar en la gestión de tales mecanismos de cooperación.
12. Las demás funciones que correspondan a su naturaleza de organismo asesor

Servicio al Ciudadano:
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000-93808
Bogotá D.C., Colombia - Sur América

Sede correspondencia
Edificio Cámara B No. 8 - 26
Teléfono: (571) 5424100 • www.mincultura.gov.co

El CNPC está conformado por:

- 1) El Ministro de Cultura o su delegado, quien lo presidirá.
- 2) El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
- 3) El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o su delegado.
- 4) El Decano de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Colombia o su delegado.
- 5) El Presidente de la Academia Colombiana de Historia o su delegado.
- 6) El Presidente de la Academia Colombiana de la Lengua o su delegado.
- 7) El Presidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o su delegado.
- 8) Un representante de las universidades que tengan departamentos encargados del estudio del patrimonio cultural.
- 9) Tres (3) expertos distinguidos en el ámbito de la salvaguardia o conservación del patrimonio cultural designados por el Ministro de Cultura.
- 10) El Director del Instituto Colombiano de Antropología e Historia o su delegado.
- 11) El Director del Instituto Caro y Cuervo o su delegado.
- 12) El Director del Archivo General de la Nación o su delegado.
- 13) El Director de Parques Nacionales Naturales de Colombia, o su delegado.
- 14) El Director del Servicio Geológico Colombiano, o su delegado.
- 15) Un representante de la sociedad civil a través del programa Vigías del Patrimonio.
- 16) El Director de Patrimonio del Ministerio de Cultura, quien participará en las sesiones con voz, pero sin voto y ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.
- 17)

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Elección del representante de la sociedad civil a través del Programa Vigías del Patrimonio, ante el CNPC para un período de un (1) año.

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Cultura adelanta la presente convocatoria con el fin de conformar el CNPC, dando cumplimiento al Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 2358 de 2019 "...Por el cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 397 del 1997, modificado por el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008, relativo al Consejo Nacional del Patrimonio Cultural...".

DESTINATARIO

La convocatoria está dirigida a aquellos grupos de Vigías del Patrimonio que se encuentren debidamente registrados y acreditados por el desarrollo de sus proyectos durante el año 2019, ante la dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura.

REQUISITOS PARA EL GRUPO DE VIGÍAS

- A la fecha de apertura de la convocatoria estar acreditado por el Ministerio de Cultura por el desarrollo de sus proyectos durante el año 2019.
- Llevar a cabo una reunión para adelantar el proceso de elección del candidato a postular por parte de cada grupo de vigías ante el CNPC.

PERFIL Y REQUISITOS DEL CANDIDATO

- Ser colombiano mayor de 25 años de edad.
- Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- Disponibilidad de tiempo semanal: 5 horas.
- Experiencia demostrable en el ámbito del patrimonio cultural (identificación, valoración, divulgación, salvaguarda o protección del patrimonio).
- El aspirante debe pertenecer a un grupo de vigías acreditado ante el Ministerio de Cultura por el desarrollo de sus proyectos durante el año 2019.
- No ser funcionario, ni contratista del estado.¹
- Haber sido postulado por el grupo al que pertenece para participar del proceso de elección nacional ante el CNPC.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Cédula de ciudadanía.
- Certificado de acreditación del grupo al que pertenece, obtenido por el desarrollo de sus proyectos durante el año 2019.
- Hoja de vida que demuestre experiencia y logros en el ámbito del patrimonio cultural (identificación, valoración, divulgación, salvaguarda y protección del patrimonio).
- Acta con soportes de la reunión que dé cuenta del proceso elección por parte del grupo para postular su candidato ante el CNPC.
- Propuesta en la que se evidencie la forma en que el candidato pretende recoger las ideas del territorio y darles voz a los vigías de Colombia ante el CNPC (máximo 1000 caracteres)
- Certificados de:
 - ✓ Certificado RNMC de la Policía Nacional
 - ✓ Certificado de Antecedentes Procuraduría
 - ✓ Boletín de Responsables Fiscales – Contraloría

¹ El concepto de servidor público se utiliza para comprender a todas las personas naturales que tienen una relación laboral con el Estado, y trabajan a su servicio para referirse a ellos en forma genérica la Constitución Política y la legislación colombiana emplea frecuentemente la expresión funcionarios. Así pues, al utilizarse la expresión “funcionario” se hace alusión a la categoría Servidor Público en su más amplio sentido.

- ✓ Pasado judicial

Nota: El Ministerio de Cultura podrá solicitar la subsanación de los documentos allegados de considerarse necesario

POSTULACIÓN DE UN CANDIDATO POR CADA GRUPO DE VIGÍAS

El proceso de elección del representante de la sociedad civil a través del Programa de Vigías ante el CNPC, será de carácter voluntario. Los grupos que cumplan con los requisitos deberán convocar a una reunión del grupo de Vigías, y se levantará un acta donde se consigne lo siguiente:

- Fecha y lugar de la reunión.
- Quórum, el cual se cumple con la mitad +1.
- Orden del día
- Se debe explicar el proceso de convocatoria y anexar soportes
- Presentación de los candidatos.
- Se debe registrar el mecanismo utilizado para la votación (papeleta, electrónico, alzando la mano, etc.).
- Proceso de votación: se deben registrar los votos obtenidos por cada candidato y los votos totales
- Anuncio del candidato elegido.
- Aceptación de la candidatura por parte del elegido.
- Se debe anexar el listado de asistencia.
 - En caso de existir un empate, deberán contar con un mecanismo interno de desempate, el cual debe quedar registrado en acta.
 - Es de carácter obligatorio allegar copia del acta para la postulación del candidato.
 - Dicha elección deberá garantizar la participación activa y elección democrática de los candidatos.

Nota: La reunión puede ser virtual. Sin embargo, en caso de realizar una reunión presencial se deben respetar el protocolo de bioseguridad decretados por el Gobierno Nacional durante la emergencia sanitaria establecida.

PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS

El coordinador del grupo deberá enviar la información del candidato electo por su grupo desde el correo registrado ante el Ministerio de Cultura al correo vigiaspatrimonio@mincultura.gov.co entre el 14 de agosto y el 2 de septiembre de 2020 hasta las 4:00pm. El periodo de subsanación de documentos será del 3 al 4 de septiembre de 2020 hasta las 4:00pm.

PROCESO DE VOTACIÓN A NIVEL NACIONAL

Se realizará una votación electrónica, vía correo electrónico, y sólo podrán sufragar los coordinadores de los grupos de vigías que estén debidamente acreditados por el Ministerio de Cultura, desde el correo registrado ante dicho Ministerio al correo vigiaspatrimonio@mincultura.gov.co desde el 21 hasta el 25 de septiembre de 2020 a las 2:00pm. La hora será registrada según el reporte del servidor de correos del Ministerio de Cultura y después de la hora estipulada no se validará ningún voto.

El escrutinio se realizará desde las 2:30pm hasta las 6:30pm del 25 de septiembre de 2020

El correo debe cumplir con los siguientes elementos:

- Asunto: Voto elección representante vigías, CNPC
- Cuerpo del correo: Nombre y apellido del candidato por el cual se va a votar, tal como aparece en el listado de postulados que publicará el Ministerio de Cultura entre 7 de septiembre al 18 de septiembre de 2020, nombre y apellido del coordinador que emite el voto y nombre del grupo de vigías al que pertenece.

Nota: Por favor asegúrese de enviar un solo correo con el voto puesto que si el voto se repite el mismo será anulado.

ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN

El candidato electo deberá manifestar la aceptación de la designación entre el 28 y 30 de septiembre a las 5:00pm, con una carta dirigida al Secretario Técnico, es decir el director de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, al correo vigiaspatrimonio@mincultura.gov.co.

ELECCIÓN CASO DE EMPATE EN LA VOTACIÓN

En caso de empate se buscará seleccionar el candidato el día 28 de septiembre.

- Criterios de desempate:
 - ✓ Debate abierto entre los candidatos que se encuentren empatados. Se evaluará la capacidad de argumentación, elocuencia, y resolución de problemas.

Los jurados deberán ser un número impar, y podrán ser:

- Ministra (o) de cultura o su delegado.
- Viceministro de Patrimonio y Fomento Regional o su delegado.
- Coordinador de un grupo de vigías que haya participado de la convocatoria, y que ocupe el puesto inmediatamente anterior a los candidatos empatados.

COMUNICACIÓN DE DESVINCULACIÓN O RENUNCIA.

